



**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".*

Villa Victoria, Estado de México a 23 de Enero de 2020

**ASUNTO: INFORME**

**MAESTRO  
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INFOEM  
P R E S E N T E**

*Estimado Comisionado:*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer uso, según lo que a mi derecho conviene como representante del Sujeto Obligado en relación al Recurso de Revisión 12568/INFOEM/IP/RR/2019, para lo cual, se expone lo siguiente.

El recurso está relacionado con la solicitud de número 00458/VIVICTOR/IP/2019, donde el Solicitante, requiere la siguiente información:

Solicito las constancias domiciliarias que emitió la Secretaría del Ayuntamiento en el mes de octubre de 2019.

El solicitante hizo uso de su derecho establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios e interpuso su recurso de revisión, el cual versa sobre lo siguiente:

<b>NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD</b>	00458/VIVICTOR/IP/2019
<b>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</b>	
El municipio me niega mi derecho de acceso a la información pública.	
<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>	

Por ello en función de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

En atención a los procedimientos correspondientes, se realizó el turno a la Secretaría del Ayuntamiento, dependencia encargada de emitir constancias de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Haciendo entrega al solicitante de la respuesta en la cual, en el archivo denominado RESPUESTA UTAI- 00458, al pie dice:



## Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".*

Por lo anterior, una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, se hace de su conocimiento que durante el periodo indicado, dicha dependencia **NO EXPIDIÓ NINGÚN DOCUMENTAL SOLICITADO**.

No obstante, puede observarse que el solicitante menciona en el ACTO IMPUGNADO: "No me entregan la información que solicite", sin embargo, las razones o motivos de inconformidad no tienen cabida, ya que, se le hizo de conocimiento al solicitante que no se contaba con información disponible para consulta en función de su solicitud.

Es importante precisar que respecto a la obtención de constancias diversas, **se considera un proceso personal y presencial en el cual, el documento a obtener es la constancia, misma que se entrega al usuario al momento de la solicitud, previo a los trámites y cumplimiento de los requisitos respectivos, sin que en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento se conserve copia de dicho documento, por lo que hace a esta dependencia únicamente lleva el registro numérico de las constancias emitidas.**

En función de lo anterior, a través del presente informe justificado, me permito **RATIFICAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA** y conforme a los artículos 186 fracción I y 191 fracciones III y V de la ley anteriormente citada, **SOLICITO QUE EL RECURSO SEA DESECHADO POR IMPROCEDENTE**, ya que, el SOLICITANTE IMPUGNA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y EN LA RESPUESTA SE LE INDICÓ A ESTE, QUE NO EXISTE INFORMACIÓN QUE PUEDA SER ENTREGADA EN FUNCIÓN DEL PROCESO DEL TRÁMITE INDICADO.

Esperando la información ahí vertida, sea de entera utilidad y satisfaga las necesidades del solicitante, refrendamos el compromiso por hacer de este municipio, un municipio garante de la transparencia, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

**LIC. EN C.P. Y A.P. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p - Archivo